Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501155491**

20165501155491

Bogotá, **08/11/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
CARRERA 49C No. 31B - 63 BARRIO EL LIBANO
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58025** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 58025 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con N.I.T **804011562-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 58025 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S., identificada con NIT 804011562-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286669** de fecha **1 de enero de 2016** impuesto al vehículo de placa **SUE760** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.** Identificada con el NIT. **804011562-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

*"**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o**"*

En concordancia con el código: **531**

*"**Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.**"*

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
286669	**1 de enero de 2016**	**SUE760**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **286669** de fecha **1 de enero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.** identificada con NIT. **804011562-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.**, identificada con NIT. **804011562-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, *"(...)**Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé *"(...) **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la*

autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo.*** *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.,** identificada con NIT. **804011562-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES EL DORADO S.A.S- TRANS EL DORADO S.A.S.,** identificada con NIT. **804011562-1**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **CARRERA 49C 31B-63 BARRIO EL LÍBANO**, teléfono **0,** correo electrónico **ELDORADOBUCARAMANGA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 58025 del 25 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado Contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 286669

República de Colombia
Ministerio de Transporte
Libertad y Orden

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES	DÍA	HORA	MINUTOS
2016	01	07	10	20

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
VÍA O TRAMO O SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD: [illegible] Km 88

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS): S U E

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS): 7 6 0

5. MARCA: [illegible]

6. SERVICIO

PARTICULAR	
PÚBLICO	X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 5 9 0

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL		CAMIÓN	
BUS	X	MICROBÚS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
Cala Cala Eliseo
CC 5590072

10. DATOS DEL CONDUCTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC - 5590072
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 5590072 - CAT - C3
EXPEDIDA: 23-07-2015 VENCE: 23-07-2016
NOMBRES Y APELLIDOS: Eliseo Cala Cala
DIRECCIÓN: Calle 16 16-42 TELÉFONO: 315-3773607

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)
Transportes El Dorado LTDA

12. LICENCIA DE TRÁNSITO: 10005373390

13. TARJETA DE OPERACIÓN: 0996267 — N

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]
ENTIDAD: [illegible]
PLACA No. 089382

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Willcar

16. OBSERVACIONES
Presta un servicio no autorizado [illegible] servicio de pasajeros por carretera, recogiendo pasajeros en el [illegible] Santa Marta, siendo detenido en [illegible], siendo que este presta un servicio especial.

17. [illegible]
Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
[signature]	[signature]	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No 5590072	C.C. No

- AUTORIDAD DE TRÁNSITO -

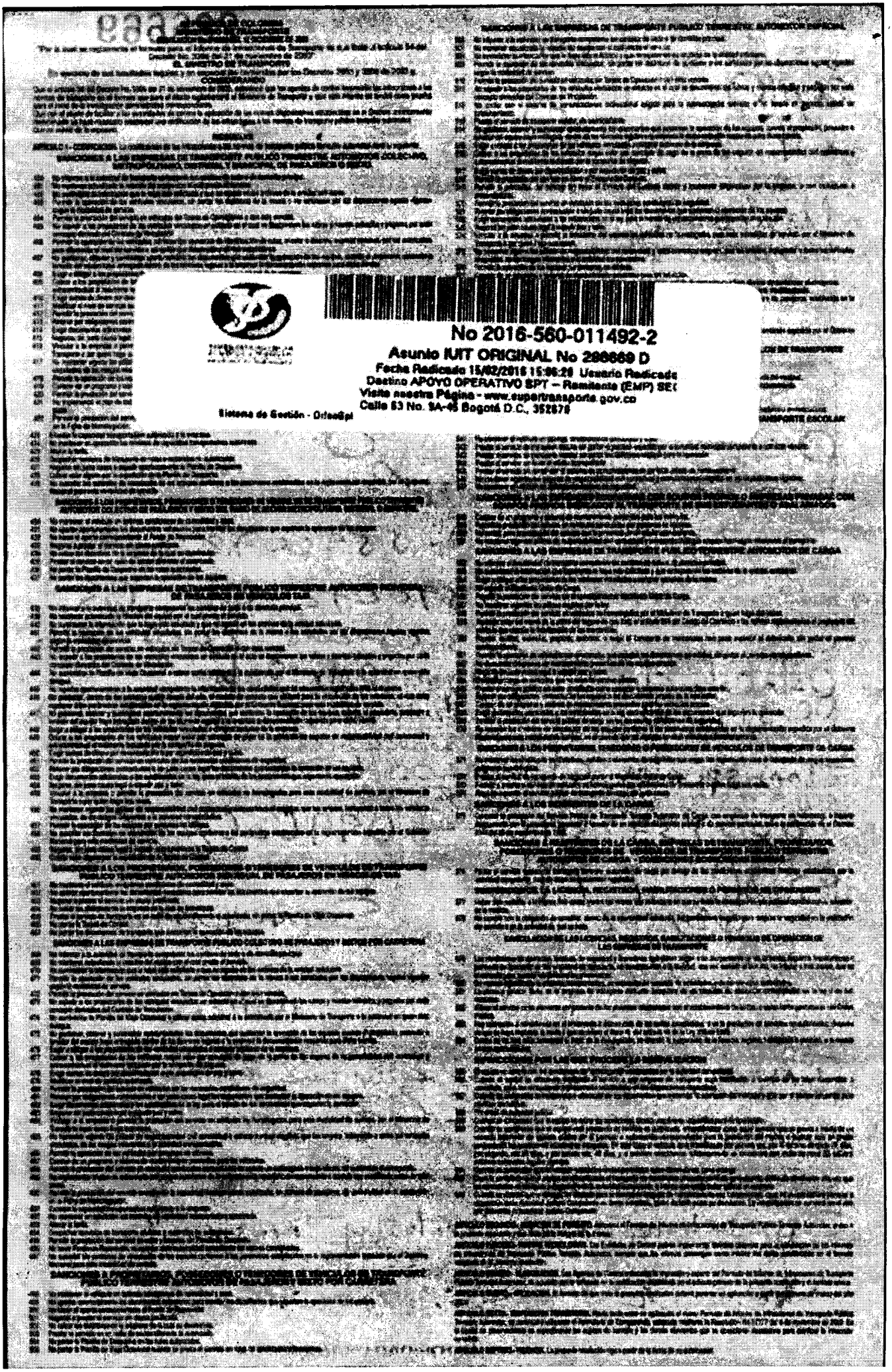

No 2016-560-011492-2
Asunto IUIT ORIGINAL No 298669 D
Fecha Radicado 15/02/2016 15:06:28 Usuario Radicado
Destino APOYO OPERATIVO SPT – Remitente (EMP) SE
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C., 352878
Sistema de Gestión - OrfeoSpt

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2016- /SETRA UNCOS 27.01-29

Santa Marta D. T. C. H, 04 de enero de 2016.

Señor Mayor
JORGE ALVEIRO SALINAS RODRIGUEZ
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Santa Marta D.T.C.H

Asunto: Dejando a disposición Informe de infracciones del transporte 286669

Teniendo en cuenta la estrategia institucional de seguridad vial, respetuosamente me permito informar a mi Mayor y a la vez dejar a su disposición Informe de infracciones de transporte No. 286669, por el código 590 (PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN OTRA MODALIDAD DE SERVICIO), realizado el día 01/01/16 siendo las 10:20 Horas, en la vía que del Rio Ariguani conduce a la Y de Ciénaga, a la altura del kilómetro 86 sector de Rio Frio, al vehículo tipo bus, servicio público especial, de placas SUE 760, afiliado a la empresa TRANSPORTES EL DORADO LTDA, conducido por el señor ELISEO CALA CALA, C.C. 5590072, el cual transportaba pasajeros desde Santa Marta con destino al municipio de Zona Bananera, el conductor prestaba un servicio no autorizado recogiendo personas en diferentes puntos, cobrando diferentes tarifas, se halló realizado servicio de colectivo.

Verificando con cada pasajero transportado, quienes expresaron estar cancelando cada uno su pasaje independientemente del otro al conductor, siendo recogidos de manera circunstancial en diferentes partes de Santa Mata y durante el transcurso del viaje al municipio de zona bananera.

Entre estos Pasajeros transportados, así:

HERNAN JOSE BROCHERO DE LA CRUZ, CC 84450086.
Recogido en Santa Marta, con destino Rio Frio.

Se anexa: video

Posteriormente de la elaboración de la orden de comparendo se inmoviliza el vehículo en los patios autorizados de WILCAR en el municipio de Ciénaga donde reposa en custodia con inventario.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Subintendente, AHMED EMILIO ROBLES CARO
Integrante UNCOS 27. 01 Zona Bananera

Elaborado por: SI. AHMED ROBLES
Revisado por: SI. AHMED ROBLES
Fecha de elaboración: 04-01-2016
Ubicación: mis documentos carpeta comparendos

Transito Departamental Junto a la Terminal de Transportes
TEL. 4307400
Ditra.setra-demag@policia.gov.co, setra.demag@gmail.com
WWW.POLICIA.GOV.CO
INTERNO

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165501097841**

20165501097841

Bogotá, 25/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S.
CARRERA 49C No. 31B - 63 BARRIO EL LIBANO
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **58025 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó:VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 57757.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Libertad y Orden

Superi... ...transporte
República de Co...

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Representante Legal
TRANSPORTE...
CARRERA 49C No. ...
CARTAGENA BO...

Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
No Reside	Fuerza Mayor	
17 11 16	Fecha 2:	
Distribuidor:	Nombre del distribuidor:	
	C.C.	
Distribución:	Centro de Distribución:	
...es:	Observaciones:	

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111311395
Envío:RN666928110CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES EL DORADO S.A.S
Dirección:CARRERA 49C No. 31B - 53 BARRIO EL LIBANO
Ciudad:CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Código Postal:130004256
Fecha Pre-Admisión:
09/11/2016 14:48:03

... - 45 Bogotá D.C.
- Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
...al Ciudadano 01 8000 915615